

El poder de la humanidad

XXXIII Conferencia Internacional
de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

9-12 diciembre de 2019, Ginebra



XXXIII CONFERENCIA INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA

Ginebra (Suiza)
9 al 12 de diciembre de 2019

**Atención a las necesidades psicosociales y de salud mental de las
personas afectadas por conflictos armados, catástrofes naturales y
otras emergencias**

ANTEPROYECTO DE RESOLUCIÓN

**Documento elaborado por el grupo de trabajo del proyecto MOMENT, del Movimiento
Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, relativo a la atención de las
consecuencias psicosociales y de salud mental derivadas de los conflictos armados,
las catástrofes naturales y otras emergencias**

Ginebra, junio de 2019

ANTEPROYECTO DE RESOLUCIÓN

Atención a las necesidades psicosociales y de salud mental de las personas afectadas por conflictos armados, catástrofes naturales y otras emergencias

La Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja,

(PP1) expresando profunda preocupación ante las necesidades psicosociales y de salud mental de las personas afectadas por conflictos armados, catástrofes naturales y otras emergencias que no han sido atendidas, incluidas las necesidades de las personas desplazadas; *destacando* que esas necesidades aumentan significativamente a raíz de tales situaciones, y *subrayando* la imperiosa necesidad de intensificar los esfuerzos para atenderlas;

(PP2) reconociendo que la salud mental y el bienestar psicosocial son fundamentales para la existencia y la supervivencia diarias de las personas afectadas por conflictos armados, catástrofes naturales y otras emergencias, así como para el ejercicio efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales y el acceso a la protección y a la asistencia;

(PP3) reconociendo que la prestación temprana de apoyo psicosocial y de salud mental adecuado es importante para evitar que la angustia degenera en problemas más graves, y que los niños se enfrentan a riesgos particulares si no se atiende con prontitud sus necesidades psicosociales y de salud mental; *reconociendo* asimismo que la mayoría de las personas muestran resiliencia, siempre y cuando tengan acceso a servicios básicos y recursos a nivel comunitario;

(PP4) reconociendo que la falta de atención de las necesidades psicosociales y de salud mental entraña profundas consecuencias negativas y de larga duración en los ámbitos económico, social y humano, tanto para las personas, como para las comunidades y la sociedad en su conjunto, y que la satisfacción de esas necesidades, particularmente durante los conflictos armados, las catástrofes naturales y otras emergencias, es fundamental para la consecución de la cobertura sanitaria universal y de los objetivos de desarrollo sostenible;

(PP5) reconociendo que la salud mental y el bienestar psicosocial de los voluntarios y miembros del personal que trabajan para atender a las necesidades humanitarias se suelen ver afectados durante el desempeño de su labor, pues están expuestos a riesgos, acontecimientos traumáticos y condiciones estresantes, y que la protección, la seguridad, la salud y el bienestar de los voluntarios y miembros del personal es crucial para la prestación de servicios duraderos de calidad; *recordando* los compromisos y las recomendaciones derivados de la resolución 4, “Asistencia de salud en peligro: seguir protegiendo juntos la prestación de la asistencia de salud”, y de la resolución 5, “La protección y la seguridad de los voluntarios humanitarios”, aprobadas en la XXXII Conferencia Internacional;

(PP6) reconociendo que factores como la existencia previa de preocupaciones relativas a la salud mental, la edad, el género, la discapacidad, el estado de salud, la clase social, la condición jurídica, la privación de libertad, el desplazamiento y la

exposición a la violencia pueden incrementar el riesgo y la amplitud de las necesidades y de la vulnerabilidad, y que se debe tener en cuenta los factores de diversidad para que las todas las personas afectadas gocen, sin discriminación alguna, de acceso efectivo a los servicios de apoyo psicosocial y de salud mental [cuya prestación, además, sea respetuosa de las particularidades culturales];

(PP7) *reafirmando* la premisa fundamental y el compromiso de “no hacer daño”, mediante la promoción de normas éticas de atención, directrices profesionales pertinentes, y la adopción de enfoques participativos y fundamentados en pruebas que protejan y fomenten la salud mental y el bienestar psicosocial;

(PP8) *reconociendo* que la estigmatización y la frecuente invisibilidad de las necesidades psicosociales y de salud mental constituyen desafíos trascendentales que se debe afrontar, en función del contexto, en los planos individual, familiar, comunitario y social;

(PP9) *afirmando* que los marcos normativos internacionales vigentes, con inclusión del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos, protegen la salud mental y el bienestar psicosocial, y *reconociendo* que la observancia de esos marcos, según proceda, puede contribuir de manera significativa a superar las dificultades en materia de prevención y a satisfacer las necesidades psicosociales y de salud mental;

(PP10) *reafirmando* que incumbe a los Estados la responsabilidad primordial de garantizar la protección y el fomento de la salud mental y del bienestar psicosocial de las personas afectadas por conflictos armados, catástrofes naturales y otras emergencias, así como el acceso de estas a servicios de apoyo en tales ámbitos, y *reconociendo* que los componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Movimiento) desempeñan una función complementaria y de apoyo importante en la atención de las necesidades psicosociales y de salud mental, con inclusión de la función de las Sociedades Nacionales en calidad de auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario;

(PP11) *reconociendo* la importante y diversa labor que llevan a cabo los componentes del Movimiento para atender las necesidades psicosociales y de salud mental; *acogiendo con satisfacción* los esfuerzos del Movimiento ante tales necesidades y *tomando nota* de la nueva Política del Movimiento sobre la atención de las necesidades psicosociales y de salud mental, que se someterá a la aprobación del Consejo de Delegados en 2019;

(PP12) *recordando* las resoluciones pertinentes aprobadas por la Conferencia Internacional y la Organización de las Naciones Unidas (ONU), así como los demás compromisos relativos a la atención de las necesidades psicosociales y de salud mental; *agradeciendo* la labor y las iniciativas emprendidas por la ONU, las organizaciones regionales, los Estados, las organizaciones humanitarias y demás agentes en ese ámbito, y *subrayando* el carácter complementario de la labor del Movimiento y de la Conferencia Internacional;

1. *exhorta* a los Estados, a las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Sociedades Nacionales), a la Federación Internacional de Sociedades

de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación Internacional) y al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) a que intensifiquen los esfuerzos para garantizar el acceso temprano y continuo a servicios de salud mental y apoyo psicosocial por parte de las personas afectadas por conflictos armados, catástrofes naturales y otras emergencias;

2. *exhorta* a los Estados, a las Sociedades Nacionales, a la Federación Internacional y al CICR a que inviertan en medidas comunitarias y locales destinadas a la prevención, la preparación y la intervención ante necesidades psicosociales y de salud mental, integradas en los servicios locales y nacionales, y sujetas a inversiones a más largo plazo, entre otros mediante el fortalecimiento de la resiliencia comunitaria y las capacidades de los voluntarios, y *alienta* a los Estados y a las Sociedades Nacionales a que mejoren su cooperación para atender esas necesidades, según proceda, sobre la base del excepcional acceso humanitario a las personas afectadas del que suelen gozar las Sociedades Nacionales, así como de la función que les incumbe en calidad de auxiliares de los poderes públicos;
3. *exhorta* a los Estados y a los componentes del Movimiento a que velen por que las medidas adoptadas para favorecer la salud mental y el apoyo psicosocial sean amplias y prevean actividades complementarias, con inclusión de intervenciones sociales, psicosociales, psicológicas y psiquiátricas, y que, de ser posible, esas medidas estén integradas en todas las actividades sanitarias e humanitarias, incluidas la prevención y la protección, y en acciones que se refuercen mutuamente destinadas a atender otras necesidades básicas, tales como la salud, el alojamiento provisional y de emergencia, la alimentación, los medios de vida y la educación;
4. *exhorta* a los Estados a que velen por que el fomento de la salud mental y el apoyo psicosocial formen parte integrante de los sistemas nacionales e internacionales de intervención a raíz de emergencias, entre otros las normas jurídicas aplicables en casos de desastre, los planes de preparación y los mecanismos de coordinación de las intervenciones ante emergencias, y *alienta* a los componentes del Movimiento a que respalden este empeño, de conformidad con sus respectivos mandatos;
5. *exhorta* a los Estados y a los componentes del Movimiento a que adopten medidas para combatir la estigmatización, la exclusión y la discriminación asociadas a las necesidades psicosociales y de salud mental, mediante enfoques que refuercen la dignidad y la participación de las personas afectadas, y que sean adecuados según el contexto específico y las particularidades culturales;
6. *alienta* a los Estados a que favorezcan el fortalecimiento de la calidad y las capacidades del personal que atiende a las necesidades psicosociales y de salud mental de las personas afectadas por conflictos armados, catástrofes naturales y otras emergencias (personal sanitario, personal empleado en servicios de salud mental y bienestar social, trabajadores de salud comunitarios, incluidos voluntarios con formación), en estrecha cooperación con los componentes del Movimiento;

7. *exhorta* a los Estados y a los componentes del Movimiento a que adopten medidas destinadas a la protección y al fomento de la salud mental y del bienestar psicosocial de los voluntarios y miembros del personal y que atienden a las necesidades humanitarias en todos los sectores, dotándoles de las competencias necesarias para lidiar con situaciones de estrés, y a que satisfagan las necesidades psicosociales y de salud mental específicas de estas personas.